



Señor Juez  
**TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref. PROCESO DE ALIMENTOS**  
**Dte: Bella Denis Olivares Viaña**  
**Ddo: Edwin Santiago Sarmiento López**  
**Rad. 08433-40-89-003-2022-00437-00**

**DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ**, abogada en ejercicio, en mi carácter de apoderada de la parte demandada enunciada en la referencia y con las particularidades civiles a mí conferidas, respetuosamente acudo ante su Despacho para dar por Contestada la demanda interpuesta a mi cliente – dentro del término hábil procesal – de la siguiente forma.

1. **Al Primer Hecho: ES CIERTO**, lo afirmado por la demandante, mi cliente señor SARMIENTO LOSPEZ contrajo Matrimonio el día 16 de junio de 2003 con la señora OLIVARES.
2. **Al Segundo Hecho: ES CIERTO**, que de su unión marital nacieron dos niños de nombres MICHAEL ISAAC SARMIENTO OLIVARES y SANTIAGO SARMIENTO OLIVARAES.
3. **Al Tercer Hecho: NO ES CIERTO**, teniendo en cuenta que mi cliente, señor EDWIN SARMIENTO LOPEZ, ha correspondido con sus menores hijos desde el momento de la separación con la demandante, y esta información puede ser corroborada en el Acápite de Pruebas de la presente contestación.
4. **Al Cuarto Hecho: NO ES CIERTO**, mi cliente señor SARMIENTO LOPEZ, desde el momento de la separación ha correspondido como Padre de los menores MICHAEL y SANTIAGO SARMIENTO OLIVARES.
5. **Al Quinto Hecho: ES CIERTO PARCIALMENTE**, Mi cliente, señor SARMIENTO LOPEZ, en la actualidad **SI** labora en la Empresa MIRO SEGURIDAD desde el 20 de septiembre del 2018, en cuanto a negarse a realizar un incremento de las cuotas de alimentos para sus hijos **no es cierto**, toda vez que el señor SARMIENTO LOPEZ coloca de manera quincenal la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000) que sumados al mes estaría entregando a la demandante un valor mensual de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000), por sus menores hijos MICHAEL y SANTIAGO SARMIENTO OLIVARES.
6. **Al Sexto Hecho: ES CIERTO**, la demandante cito a mi cliente a la Comisaria Segunda de Familia de Malambo con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio en la cuotas de alimentos de sus menores hijos, fracasando por la No conciliación, toda vez que la suma que pretendía la demandante superaba el monto que en realidad y de acuerdo a su cargo como vigilante en la Empresa MIRO SEGURIDAD podía pagar, ya que el salario básico del señor SARMIENTO LOPEZ es de un MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000).



7. **Al Séptimo Hecho: NO ES UN HECHO**, es una solicitud realizada por parte del apoderado de la demandante que debe ser valorada por el Señor Juez dentro de este proceso.

### **PRETENSIONES**

**A la Primera Pretensión:** Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi poderdante, señor EDWIN SARMIENTO LOPEZ, labora en la Empresa MIRO SEGURIDAD en el Cargo de VIGILANTE, con una asignación mensual de \$ 1.000.000.00 con un Contrato a Terminio Fijo por un año, esto se puede demostrar con la certificación laboral aportada en el acápite de pruebas a la presente contestación y que puede ser verificada por ese Despacho, además Señor Juez mi cliente desde el momento de la separación con la demandante siempre ha correspondido con su cuota mensual para sus hijos, entregándole a la demandante la suma de \$500.000.M/L mensuales.

**A la Segunda Pretensión:** Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi cliente señor, SARMIENTO LOPEZ, recibe mensualmente por su salario la suma de UN MILLON DE PESOS como Vigilante tal como se encuentra demostrado en la certificación laboral aportada como prueba en esta contestación.

**A la Tercera Pretensión:** Me opongo a esta pretensión y que esta sea dirimida en el trámite de conciliación.

**A la Cuarta Pretensión:** Me opongo a esta pretensión, teniendo en cuenta que mi cliente ha venido cumpliendo con su obligación,

### **PRUEBAS**

Acompaño como pruebas los siguientes Documentos:

- a. Poder que acredita la presente actuación.
- b. Citación de la Comisaria Segunda de Familia de Malambo de fecha 08 de julio de 2022
- c. Volantes de Consignación donde se demuestra que mi cliente, desde el momento de su separación ha cumplido con la suma de \$250.000 M/L quincenales a la demandante como cuota de alimentos para sus menores hijos MICHAEL y SANTIAGO SARMIENTO OLIVARES.
- d. Certificado Laboral de la Empresa MIRO SEGURIDAD.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la contestación de esta demanda en el Artículo 391 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes que sirvan para garantizar los legítimos derechos e intereses de mi cliente.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es procedimiento aplicable el contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, Decreto 2737 de 1989 y Ley 75 de 1968. Y por la naturaleza del proceso, por la cuantía (la cual estimo como mínima cuantía) y por ser esta ciudad el domicilio de la menor, es usted competente señor juez, para conocer de esta demanda.



**DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ**

ABOGADA

---

### **ANEXOS**

Adjunto a la presente demanda la siguiente documentación, los relacionados en el acápite de pruebas.

1. Poder que acredita la presente actuación.
2. Citación de la Comisaria Segunda de Familia de Malambo de fecha 08 de julio de 2022
3. Volantes de Consignación donde se demuestra que mi cliente, desde el momento de su separación ha cumplido con la suma de \$250.000 M/L quincenales a la demandante como cuota de alimentos para sus menores hijos MICHAEL y SANTIAGO SARMIENTO OLIVARES.
4. Certificado Laboral de la Empresa MIRO SEGURIDAD.

### **NOTIFICACIONES**

Señor Juez, las notificaciones se realizaran de la siguiente manera:

**APODERADO:** Recibiré notificaciones en mi oficina de abogados, ubicada en la Calle 11ª No. 6 – 115 del Barrio El Pradito del Municipio de Malambo.

Celular: 3003991335

Email: [daila3024@hotmail.com](mailto:daila3024@hotmail.com)

**DEMANDADO:** Recibirá notificaciones en su residencia ubicada en la Carrera 1F No. 10ª -33 del Barrio La Manga del Municipio de Malambo.

Celular: 3024243419

Email: [esltx0411@gmail.com](mailto:esltx0411@gmail.com)

Del mismo modo, envió de manera simultánea conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 a la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Atenta y respetuosamente,

**DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ**

**C.C. No 32.610.911 de Malambo.**

**Tarjeta Profesional No 240.392 del C. S. de la J.**

**DAILA MARIMON HERNANDEZ**

ABOGADA

Señor Juez

**TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**ReF. PROCESO DE ALIMENTOS**

**Dte: Bella Denis Olivares Viaña**

**Ddo: Edwin Santiago Sarmiento López**

**Rad. 08433-40-89-003-2022-00437-00**



**EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ**, mayor de edad e identificado al pie de mi firma, con domicilio en el Municipio de Malambo en la Carrera 1F No. 11ª-33 Barrio La Manga del Municipio de Malambo, respetuosamente acudo ante su Despacho para manifestarle que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra. **DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ**, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada, queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, recibir títulos, recibir títulos a su nombre, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato poder y en general todas las facultades que se encuentran establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atenta y respetuosamente,

**EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ,**  
C.C. No. 72.051.860 de Malambo

Acepto,

**DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ**  
C.C. No. 32.610.911 de Malambo  
T.P. No. 240.392 del C.S.J

Calle 11ª No. 6 – 115 Barrio El Pradito Cel. 3003991335 Email: [daila3024@hotmail.com](mailto:daila3024@hotmail.com)  
Malambo – Atlántico

**N  
U  
M**

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO  
MARIBEL CAMARGO CAMARGO**

**NOTARIA**

13 OCT 2022

**IVA 19%**

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA  
A INSISTENCIA DE LA PARTE INTERESADA

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

A los 13 de octubre de 2022 ante **MARIBEL CAMARGO CAMARGO**, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presento **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ** mayor de edad con cedula 72051860 Expedida en MALAMBO. Dijo que la firma puesta al ple del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

**HUELLA**



DEDO

En constancia firma

**MARIBEL CAMARGO CAMARGO**  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

EL (LOS) OTORGANTE  
ESTAMPADO (ASOMILLA) DEBE  
ACTUAR EN EL DEDO INDICE  
DE MANO DERECHA.

**N  
U  
M**

SEGUN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA SNR, LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA.....
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO.....
- 3- FALLA ELECTRICA.....
- 4- FALLA EN EL SISTEMA.....
- 5- IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANIA.....



MB\_41 200101 EM 100



ABR 23 2022 16:24:13 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO MALAMBO MALAMBO  
CL 13 C 27 5

C. UNICO: 3007053014

TER: BAOLZ8

RECIBO: 007025

RRN: 0100

APRO: 7390

RECARGA  
NEGUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR 350.000**

Banco Colombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento está  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
3000912345. Conserve esta tarjeta de  
soporte.

CLIENTE



MAY 23 2022 08:52:30 READES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
AL AMBO - ATLANTICO

CALLE 10 N 12 - 40. BA

CUNICO: 3007011067

TER: 17577271

RECIBO: 008187

RRN: 009244

RECARGA

APRO: 775627

REQUI

no celular: 3143620027

**VALOR: \$ 250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01600912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUN 08 2022 09:46:25 PERNES 9.42

CORRESPONSAL BANCO COLOMBIA  
ALAMBO - ATLANTICO

CALLE 10 N 12 - 40. BA

CUNICO: 3007011067

TER: 175ZZ271

RECIBO: 012605

RRN: 014098

RECARGA

APRO: 278267

NEQUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR: 250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*





06-2022 C.C. S.S. PÉDILES 9.42  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
CALAMBO ATLANTICO  
CALLE N. 12 D. BA  
CALLE 30070 TEL. 15772  
PÉDILES 9.425 RRN: 004543  
REF. CARGA APRO: 852717

Tel. celular: 3143621

**VALOR TOTAL 250.000.00**

El colerbia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Ver que la información en este documento es correcta. Para reclamos comuníquese al 0180009 2345. Conserve esta tarjeta como soporte.

**CLIENTE**

V9 42 220310 EMVCO



JUL 09 2022 11:00:02 RBMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO MALAMBO MALAMBO  
CL 13 C 27 5

C. UNICO: 3007053014

TER: BAOLZ818

RECIBO: 005304

RRN: 008482

RECARGA

APRO: 689382

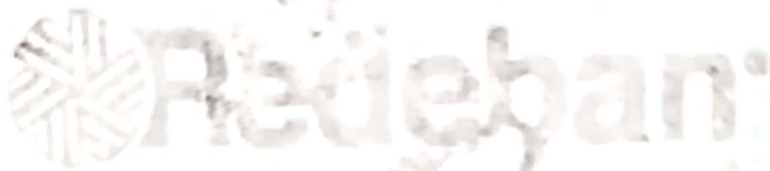
NEQUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR \$ 250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



01 2022 032 445000

CORRESPONSAL BANCO COLOMBIA  
AL AMBOLANTICO

CALLE 140 BA  
C. UNICO: 30070 TEL: 11522274

PROB: 027752

RECARGA AFG: 461989

NEGUI

Nro celular: 314311727

**VALOR 5.250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

220310 EMVCO



AGO 23 2021 11:00:43 BMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
ALAMBO - ATLANTICO  
CALLE 10 N 12 - 40. BA

C. UNICO: 3007011067

TER: 175227

RECIBO: 032987

RRN: 037510

RECARGA

APRO: 307718

NEQUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR \$ 250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento es correcta. Para reclamos llame al 018000912345 o visite nuestra página web.

que la información en este documento es

correcta. Para reclamos llame al

018000912345 o visite nuestra

página web o llame al 018000912345. Marque la tirilla con

VALIDATE \*\*\*

VO 31 220101 EMVTC



AGR 08 2022 15:31:23 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

ALAMBO - ATLANTICO

CALLE 10 N 12 - 40 BA

C.U.I.E.C: 3607010667

TER: 12522271

ET/IEC: 010814

FEN: 012195

APRO: 548631

RECARGA

REQU

Nro celular: 314 220027

**VALOR 50.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento este

correcta Para reclamos póngase al

teléfono 00912345. Consulte la línea como

soporte

CITEN

\*\*\*

V 9\_50 220728 EMVCO



SEP 10 2022 15:09:51 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO BARRANQU  
CL 34 43 110 LC 107

C. UNICO: 3007040402 TER: AACKZ487

RECIBO: 045476

RRN: 049223

APRO: 021302

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR** \$ **130.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Por reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\*

CLIENTE

\*\*\*

V. G. 50 2. 0728 EMVCO



SEP 07 2022 15:18:16 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
ALAMBO - ATLANTICO  
CALLE 10 N 12 - 40. BA

C. UNICO: 3007011067 TER: 125ZZ271

RECIBO: 037616

RRN: 042758

APRO: 581285

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3143620027

**VALOR \$ 120.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

# NEQUI

Puntored no te cobra por esta  
transacción

Punto Nequi  
Corresponsal Bancario  
Deposito Nequi

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha 22-08-22

14:11

Id Transacción 459593261

Valor 230000

Teléfono 3143620027

Terminal 340117

Línea de atención personalizada:

300 6000 100

escribe@nequi.co

BANCOLOMBIA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA



Medellín, septiembre 29 de 2022

Señores

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

Malambo

Asunto: ALIMENTOS DE MENOR

Oficio: 1077

Radicado: 08433-40-89-003-2022-00437-00

Demandante: Bella Denis Olivares Viaña C.C 32.610.998

Demandado: Edwin Santiago Sarmiento López C.C 72.051.860

Dando respuesta a su auto recibido el día 28 de septiembre de 2022, con respecto a la solicitud de información de nuestro empleado Edwin Santiago Sarmiento López identificado con cédula de ciudadanía 72.051.860. El señor Sarmiento López labora en Miro Seguridad Ltda desde el día de 20 de septiembre del año 2018; su contrato de trabajo es termino fijo a un año y su asignación salarial equivale a un millón de pesos (\$1.000.000) mas todas las prestaciones legales a que tienen derecho todos los empleados en Colombia de acuerdo a la legislación laboral.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



**DIEGO ALBERTO JARAMILLO ARBOLEDA**

**Asistente de Nómina y Programación Miro LTDA**



**ACTA DE NO CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA A MENOR POR OFRECIMIENTO**  
**CASO No 458/2020**

En Malambo, a los ocho (08) días del mes de Julio del año Dos mil veintidos (2022) En horas hábiles de Comisaría de Familia de Malambo, según previa citación comparecieron la señora **BELLA DENIS OLIVARES VIAÑA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 32.610.998 expedida en Malambo, residente en la carrera 1E # 20 – 30 de el barrio la victoria 2 de Malambo. De otra parte, la señor **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72.051.860 expedida en Malambo y residente en la carrera 1F # 10ª – 33 del barrio la manga de Malambo, Con el fin de ventilar Alimento a favor de los menores **MICHAEL ISAAC SARMIENTO OLIVARES Y SANTIAGO ISAAC SARMIENTO OLIVARES** residente en la carrera 1E # 20 – 30 de el barrio la victoria 2 de Malambo.

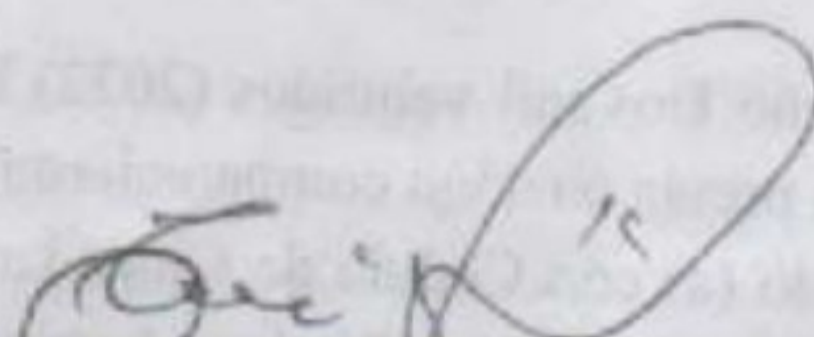
Una vez el señor Comisario de Familia instala la presenta audiencia de Conciliación las personas en mención, previo dialogo entre ellos manifestaron:

- 1.- El señor **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ** en calidad de padre biológico de los menores **MICHAEL ISAAC SARMIENTO OLIVARES Y SANTIAGO ISAAC SARMIENTO OLIVARES**, ofrece una cuota alimentaria a la señora **BELLA DENIS OLIVARES VIAÑA** madre biológica de los menores, una cuota alimentaria la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales del sueldo devengado.**
- 2.-La señora **BELLA DENIS OLIVARES VIAÑA** en calidad de madre bilógica de los menores, no está de acuerdo con lo ofrecido por el señor **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ** y solicita una cuota de **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000) mensuales del sueldo devengado.**
3. El suscrito comisario conforme lo estipula la ley 1098 del 2006 en lo concerniente a la cuota de alimento como las partes no lo han acordado las misma este Despacho, le sugiere al señor **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ** que suministre una cuota de **SEISIENTOS MIL PESOS M/L (\$600.000) mensuales del sueldo devengado.**
4. estando presente la señora **BELLA DENIS OLIVARES VIAÑA**, Se mantiene en su misma solicitud.
5. Estando presente el señor **EDWIN SANTIAGO SARMIENTO LOPEZ** no acepta el ofrecimiento del despacho, En vista que las partes no han llegado a un acuerdo se levanta un **ACTA DE NO CONCILIACION.**

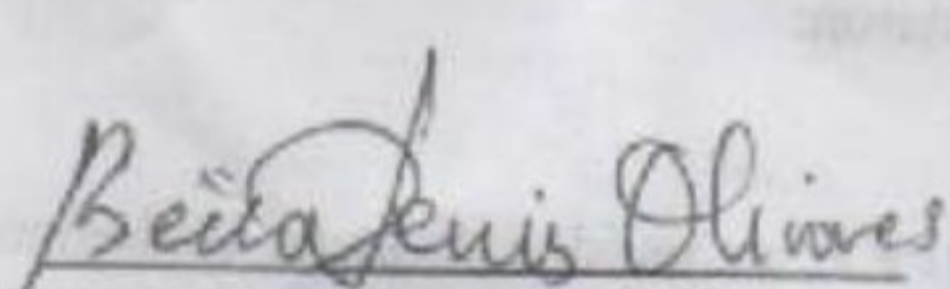
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma después de leída y aprobada por los que intervienen en ella.

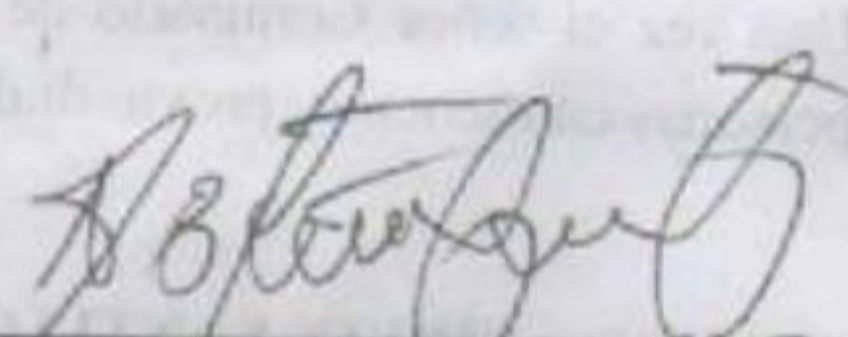


ACTA DE NO CONCILIACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A MEJOR POR  
DIRECCIONADO  
CASO No 1582020

  
**EUCLIDES PEDRAZA HEREDIA**  
Comisario de Familia  
Comisaria Segunda de Malambo

**LAS PARTES**

  
Beiraquis Olivares  
32.610.998.

  
Santiago Olyarez  
72051507

En Malambo, a las ocho (8) horas del día de Julio del 2020, se reunieron en la sede de la Comisaria de Familia de Malambo, según consta en el acta de notificación, las señoras BELLA DENIS OLYAREZ VIANA, identificada con el número de identidad No. 32.610.998 expedido en Malambo, residente en vivienda 2 de Malambo, y la otra parte, el señor EDWIN SANTIAGO OLYAREZ VIANA, identificado con el número de identidad No. 32.610.998 expedido en Malambo, residente en la vivienda No. 2 del barrio La Mar, para celebrar un convenio de conciliación de cuota alimentaria a favor de los menores MICHAEL EDWIN SANTIAGO OLYAREZ VIANA y SANTIAGO EDWIN SANTIAGO OLYAREZ VIANA, residentes en la vivienda No. 2 del barrio La Mar, Malambo.